

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 157

14 de julio de 2021

Presentada por los señores *Villafañe Ramos, Ruiz Nieves*; y la señora *González Huertas*

Referida a la Comisión de Cooperativismo

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO por sus siglas en inglés) a detener cualquier acción de desahucio y/o terminación de contrato contra la Cooperativa Industrial Creación de la Montaña; y ordenar el establecimiento de un plan de pago ajustado a los ingresos de los arrendatarios y proveer alternativas de arrendamiento prospectivo que permitan la continuidad de operaciones de la Cooperativa. Para ordenar a la Administración de Servicios Generales que conceda a la Cooperativa Industrial Creación de la Montaña un 15% de ventaja en precio en las subastas que efectúe para la adquisición de uniformes para las agencias de gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cooperativa Industrial Creación de la Montaña, arrienda el edificio T-089-40-67-000 localizado en el Municipio de Utuado. Recientemente la Cooperativa recibió una comunicación escrita mediante la cual PRIDCO le informa, por conducto de sus abogados, que, de no satisfacerse, el término de 10 días, la cantidad de \$164,592.04 por concepto de arrendamiento procederán a radicar la acción legal de desahucio por falta de pago.

La Cooperativa Industrial Creación de la Montaña, una empresa de costura utuadeña especializada en uniformes, fue creada en julio de 2002, luego de que alrededor 260 trabajadores de "Ranger Manufacturing" y "Permo Manufacturing" se

quedaron sin trabajo cuando ambas fábricas cesaron operaciones en la isla y reubicaron su producción de República Dominicana y Honduras. Ante la escasez de contratos con el gobierno para hacer los uniformes de los empleados de agencias públicas, la disminución de los socios de la cooperativa, los estragos que dejó el huracán María y los efectos económicos causados por la pandemia del COVID-19, la cooperativa no ha podido cumplir con la obligación del pago de arrendamiento.

Esta Cooperativa, que surgió con poco conocimiento del modelo económico cooperativista, pero con pleno conocimiento del miedo a no tener trabajo y mantener la industria de la aguja en Utuado ha resultado ser la fuente de sustento de muchas mujeres puertorriqueñas. Hoy, son reflejo de una industria que está por desaparecer.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ordena a PRIDCO a detener cualquier acción legal de desahucio y/o terminación de contrato contra la Cooperativa Industrial Creación de la Montaña; a establecer un plan de pago ajustado al ingreso de dicho arrendatario, a proveer alternativas de arrendamiento prospectivo que permitan la continuidad de las operaciones de la Cooperativa y ajustar el monto adeudado al 30 de junio de 2021 al 50% de la referida deuda. A su vez, ordena a la Administración de Servicios Generales a otorgar un 15% de ventaja en precio en las subastas para la adquisición de uniformes para el Gobierno.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para ordenar a PRIDCO a detener cualquier acción legal de desahucio
- 2 y/o de terminación de contrato contra la Cooperativa Industrial Creación de la
- 3 Montaña por concepto de la deuda por arrendamiento ascendente a \$164,592.04 a la
- 4 fecha del 30 de junio de 2021 y establecer un plan de pago ajustado a los ingresos del
- 5 arrendatario por concepto del cincuenta por ciento (50%) dicha deuda, condonando
- 6 el cincuenta por ciento (50%) restante adeudado.

1 Sección 2.- Para ordenar a PRIDCO a proveer alternativas de arrendamiento
2 prospectivas que permitan la continuidad de las operaciones de la Cooperativa
3 Industrial Creación de la Montaña.

4 Sección 3.- Para ordenar a la Administración de Servicios Generales a conceder
5 un quince (15%) por ciento de ventaja en precio en las subastas que se efectúen para
6 la adquisición de uniformes en las agencias gubernamentales.

7 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
8 de su aprobación.